DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DJ N° 12157/21 **CASO N° 636/21**

Asunción, 21 de octubre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 636/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO" ID N° 402396

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica observaciones realizadas al procedimiento de contratación de referencia a la Dirección Jurídica, los cuales se detallan a continuación: *"1) En el SICP, específicamente en el módulo de etapas y plazos, la convocante indica que el lugar de realizar las consultas seria en la municipalidad de la Paloma Del Espíritu Santo, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.// 2) Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo el punto que hace referencia a " Visita al sitio de obras, específicamente el "lugar", indicando con palabras literales el lugar para que todos los oferentes tengan claro los datos y "Nombre del funcionario responsable de guiar la visita.// 3) Observamos que la vigencia del contrato establecido en el SICP no corresponde considerando el objeto del llamado,(obras).//."*

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS